

INFORME DE CONTROL ECONOMICO-FISCAL QUE EMITE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD Y EL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN FORAL Y LOCAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA (SASFAL).

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 4 a) del Decreto 193/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura y funciones del Departamento de Hacienda y Finanzas en los artículos 21 y siguientes de la Ley 14/1994, de 30 de junio, de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

INFORME

1. Objeto del Convenio.

El proyecto de convenio que se informa establece los términos de la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a través del Departamento de Salud, y la Diputación Foral de Gipuzkoa, para la emisión de dictámenes técnicos de la Inspección Médica del Departamento de Salud, sobre situaciones de incapacidad temporal de empleados de Administración Local y Foral con cobertura sanitaria por parte de SASFAL, así como la emisión de informes para la valoración de la incapacidad permanente y el asesoramiento y la emisión de informes en materia de prestaciones sanitarias.

2.- Antecedentes.

El borrador de Convenio que se informa tiene su antecedente en otro previo suscrito el 7 de abril de 1.998, entre ambas partes y con un objeto análogo

3. Contenido.

El nuevo borrador de Convenio prevé, como novedad, que cuando el médico inspector considere que del control de la baja de un trabajador se deduce que debe valorarse una posible incapacidad permanente, realizará el informe correspondiente para el Equipo de Valoración de Incapacidades del INSS.

Por otro lado, SASFAL podrá solicitar asesoramiento técnico en materia de prestaciones a la Delegación Territorial, con el objeto de conocer el nivel de cobertura de las prestaciones y laistencia sanitaria que es prestada por el sistema sanitario público, por si procediera su homolación al mismo.

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 4 a) del Decreto 193/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura y funciones del Departamento de Hacienda y Finanzas en los artículos 21 y siguientes de la Ley 14/1994, de 30 de junio, de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La vigencia del Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, siendo prorrogable por años naturales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

4. Documentación

La propuesta de Acuerdo se acompaña de la siguiente documentación:

- Memoria económica de la Dirección de Régimen Jurídico, Económico y Servicios Generales del Departamento de Sanidad y Consumo.
- Informe jurídico de la Dirección de Régimen Jurídico, Económico y Servicios Generales del Departamento de Salud.
- Memoria técnica y económica del Viceconsejero de Salud
- Informe Jurídico preceptivo de la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo.

5. Financiación.

El informe de la Directora de Régimen Jurídico, Económico y Servicios Generales del Departamento de Salud dice que se estima unos ingresos de 2.880 euros anuales, atendiendo a la estimación de 5 solicitudes orales anuales y 27 controles.

A la vista de lo anteriormente expuesto y no formulándose reparo ni observación adicional alguna se remite el presente informe al Departamento proponente.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de septiembre de 2013.